



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2017/2018.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación, convocado por Resolución de 2 de mayo de 2017, de la citada dirección general.

El apartado séptimo.3 de la Resolución de 2 de mayo de 2017 dispone que la parte dispositiva de la resolución definitiva del proceso será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto,

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2017/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Adjudicación definitiva.

Adjudicar con carácter definitivo y conforme se dispone en el Anexo I, los puestos vacantes ofertados en el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2017/2018, convocado por la Resolución de 2 de mayo de 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Declarar excluidos de la participación en el citado proceso a los participantes que figuran en el Anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

En el Anexo III se recoge el listado alfabético de baremación definitivo.

Segundo.– Alegaciones.

Resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la adjudicación provisional de destinos realizada por la Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el Anexo IV.

Tercero.– Publicación y publicidad.

En atención a lo dispuesto en el apartado séptimo.3 de la Resolución de 2 de mayo de 2017, la resolución y los anexos indicados en los apartados anteriores, se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León el mismo día en que se publique la parte dispositiva de la resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”. Asimismo, en la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y sus Anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Con el objeto de dar mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

Cuarto.– Renuncias de los destinos y toma de posesión.

De acuerdo con el apartado octavo de la Resolución de 2 de mayo de 2017, los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos. En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizarse demanda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Social de Valladolid, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la



Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición final tercera. dos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional.»

Valladolid, 2 de agosto de 2017.

*El Director General
de Recursos Humanos,
P.S. Orden 20-07-2017
El Director General
de Política Educativa Escolar
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*